

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00309** de **SEBASTIAN ALEJANDRO AHUMADA RIAÑO** contra **CNK CONSULTORES LTDA**, informando que la parte actora allegó escrito con solicitud de corrección del auto que concedió amparo de pobreza y la constancia de notificación de la pasiva. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, en lo que respecta a la solicitud de corrección del auto calendado veinticuatro (24) de enero de 2022, se precisa que tal pedimento ya fue resuelto por el Despacho en proveído del tres (03) de junio de 2022, el cual obra en el Archivo 36 del expediente electrónico y que resolvió corregir el numeral primero de la precitada providencia que concedió el amparo de pobreza.

Por otra parte, se evidencia que el apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, allegó memorial en el que informa que realizó la notificación a la demandada en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Arch.42) y en efecto si bien se allegó la constancia del acceso del destinatario al mensaje y el correo electrónico enviado, no se aportaron las evidencias correspondientes de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Así las cosas, se requiere al extremo actor, que en los términos de la precitada premisa normativa allegue las documentales remitidas en el mensaje de datos que fue enviado a la dirección electrónica de la convocada a juicio, en los términos dispuestos en la precitada premisa normativa:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”.*

Por lo tanto, se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Por otra parte, **INCORPÓRESE** al expediente la comunicación del quince (15) de mayo de 2023, en la cual se notifica la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad (Arch. 43). Así las cosas, destáquese que el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 “*Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial*”, señala:

“ARTÍCULO 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. *A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión (...).”*

Sin embargo, el presente proceso corresponde a un Proceso Ordinario Laboral, por lo que no hace parte de los procesos nuevo de ejecución o que estén en curso.

Finalmente, en lo que respecta a la renuncia allegada, el despacho dispone **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Dr. OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI, en su calidad de Defensor Público, por cuanto se evidencia que el togado acreditó comunicación de la misma a su poderdante, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P. La parte actora deberá solicitar a la Defensoría Pública le asigne nuevo abogado que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Galindo', written in a cursive style.

**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 57 FIJADO HOY 05 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria